



SP24-00151

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE COORDINACIONES DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAES) PARA TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR MADRID DESTINO.

1.- ANTECEDENTES, OBJETO, FINALIDAD, SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y PROCEDIMIENTO.

Es objeto del presente servicio, la puesta a disposición de un software de gestión documental integral de CAE, su soporte, mantenimiento y posibles adaptaciones, para todas las campañas y eventos tanto de producción propia, como alquileres y cesiones de espacios por parte de Madrid Destino, como herramienta complementaria para la gestión documental y seguimiento de la misma en materia de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividad empresariales.

Expresamente se hace constar su adecuación y que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

En el año 2022 se adjudicó la contratación del servicio de una plataforma integral de gestión de CAES, a la empresa AlmaGlobal SLU.

En dicha licitación, no se tuvo en cuenta los mantenimientos, soportes y adaptaciones de dicha plataforma, necesarios para el correcto funcionamiento del servicio de gestión documental.

Tal y como certifica la empresa adjudicataria de la implantación de la plataforma:

“Que AlmaGlobal es titular de todos los derechos de explotación de la plataforma online de gestión e intercambio documental, denominada Dokify, la cual permite a Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio S.A. llevar a cabo una gestión integral de la información y documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, y explota en exclusiva dicha plataforma bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS)”.

Por ello y con objeto de no incurrir en un posible fraccionamiento del contrato inicial, más teniendo en cuenta la exclusividad de la plataforma instaurada tal y como se recoge en el párrafo anterior, se hace necesario iniciar una nueva licitación que permita

disponer de una plataforma que permita la gestión documental integral de CAES, incluyendo no solo el desarrollo de la misma, sino también el soporte, mantenimiento y adaptaciones de la misma durante toda la vigencia del contrato.

Además, el contrato es necesario por:

- Según el capítulo IV del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, Madrid Destino puede actuar bien como empresario titular o principal, debiendo solicitar a todas las empresas subcontratadas, toda la documentación acreditativa en materia de PRL, además:
 - Informar a los otros empresarios concurrentes sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar.
 - Vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de obras y servicios correspondientes a su propia actividad y que se desarrollen en su propio centro de trabajo.
 - Exigir a las empresas contratistas y subcontratistas que le acrediten por escrito que han realizado, para las obras y servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva, y que han cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.
 - Comprobar que las empresas contratistas y subcontratistas concurrentes en el centro de trabajo han establecido los necesarios medios de coordinación entre ellas.
- Para dar cumplimiento a estos requerimientos legales, y dado que anualmente se realiza la coordinación de actividades empresariales con unas 2.500 empresas y unos 7.000 trabajadores, esta herramienta supondría una notable mejora para realizar este trabajo.
- Dichas coordinaciones suponen una media de 10 a 15 documentos asociados.
- Hay que añadir que un 25% de las empresas contratistas son extranjeras, y a veces es complicado realizar el intercambio documental y el traslado de la información de PRL obligatoria de sus países de origen, por lo que a través de esta plataforma se facilitaría y agilizaría mucho el trabajo, pudiendo cumplir con los plazos establecidos actualmente por Madrid Destino para la gestión de la coordinación.

- Además, permite una gestión documental más ágil y práctica de las coordinaciones de la que se venía realizando hasta ahora, ya que el departamento no cuenta actualmente con ninguna herramienta, utilizándose Outlook, Word y Excel para realizar el trabajo.
- La utilización de esta plataforma supone un ahorro de tiempo y recursos en el intercambio de la documentación con las empresas.
- Igualmente, dada la gran cantidad de documentación que requerimos de las contratatas (evaluaciones de riesgo, certificados de formación e información, renunciaciones o aptitudes médicas, registros de entrega de EPIs, etc..) y el espacio que ocupan en nuestros servidores, la adquisición de esta plataforma web supone un ahorro de costes para Madrid Destino, tanto en servidores informáticos como en mantenimientos añadidos.

La aplicación para la gestión de la coordinación de la actividad empresarial deberá estar diseñada para cumplir con los deberes que define la normativa de aplicación por todas las partes implicadas, y deberá permitir: unificar los canales de comunicación bidireccional entre Madrid Destino y los contratistas, centralizar la gestión documental y verificar el cumplimiento de los requisitos documentales antes de la ejecución de los trabajos, controlar el acceso de los contratistas a las instalaciones de Madrid Destino y supervisar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los contratistas durante la ejecución de los trabajos dentro de las instalaciones.

La plataforma objeto de contratación de esta licitación no afecta sólo a la relación con Madrid Destino, sino también a las empresas contratistas y subcontratistas, sin que a estas pueda imputarse, en ningún caso, coste alguno. Es decir, deberá ser gratuita para las contratatas, subcontratatas y cualquier entidad en sus relaciones de coordinación empresarial con Madrid Destino.

El Sistema debe estar completamente implantado durante el primer mes del inicio del contrato, incluyendo la migración de todos los datos vigentes e históricos.

La licencia de uso en que se instrumentalice la prestación del servicio, deberá contemplar en todo caso, el uso por terceros (todas aquellas empresas implicadas en la coordinación de actividad empresarial) mediante el otorgamiento de perfiles, claves de acceso, nombre y contraseñas u otros, que les permitan el uso del programa informático para la finalidad de coordinación. Madrid Destino no asumirá responsabilidad por el uso que con tal fin efectúan terceras empresas.

La adjudicataria se comprometerá a volcar (migrar) de plataforma existente a su plataforma los documentos de coordinación ya existentes e históricos de los que dispone Madrid Destino con relación de empresas, trabajadores, vehículos, etc. (documentos esencialmente en formatos PDF, Word, zip) y que éstos mantengan la misma estructura que se encontraba en la plataforma de uso.



- ✓ El suministro incluirá la herramienta informática Plataforma de Gestión de CAE, el hosting y servicios de asistencia técnica, las futuras adaptaciones, el mantenimiento durante la vigencia del contrato y la formación a los usuarios.
- ✓ El diseño e implantación del sistema informático permitirá el proceso de control de la documentación según el procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales implementado por Madrid Destino.
- ✓ La gestión de la herramienta la realizarán los técnicos que determine la Subdirección de Autoprotección y CAE, de entre 5 a 6 usuarios.
- ✓ La herramienta informática para la gestión integral de la CAE, debe ser adecuada a las necesidades de Madrid Destino y debe permitir, en caso de ser necesario, intercambiar información con los sistemas informáticos de Madrid Destino, de forma que posibilite la carga de datos de forma segura.
- ✓ Debe proporcionar una información en tiempo real sobre el proceso continuo de la gestión documental de la Coordinación de Actividades Empresariales a los técnicos de la Subdirección de Autoprotección y CAE, atendiendo a los diferentes tipos de relaciones y situaciones que existen entre Madrid Destino y el resto de empresas contratistas, proveedores y terceros en general.
- ✓ Debe garantizar los medios de apoyo continuo a los usuarios de Madrid Destino y a las empresas colaboradoras mediante un servicio de atención y soporte telefónico u on-line para los centros de trabajo y sus contratistas.
- ✓ Debe proporcionar formación a los trabajadores de Madrid Destino designados y a los contratistas en el uso de la aplicación.

Esta plataforma se instalará en los equipos informáticos de los técnicos de prevención designados en materia de CAES, pertenecientes a la Subdirección Autoprotección y CAE de la Dirección de Seguridad de Madrid Destino (5 a 6 usuarios), y prestará servicio a todos los centros gestionados por Madrid Destino.

2.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

Valor estimado: veintiocho mil quinientos euros (28.500,00 €). (IVA no incluido)

Desglose valor estimado:

- Importe correspondiente al periodo de vigencia de doce (12) meses: doce mil euros (12.000 €), IVA no incluido.
- Importe correspondiente al periodo de prórroga de treinta y seis (36) meses: dieciséis mil quinientos euros (16.500 €) más el IVA que resulte de aplicación.

Cálculo de valor estimado:

1.- Implantación del sistema conforme se define en el pliego técnico: 6.500 euros, más IVA.

- Migración de los datos existentes al nuevo sistema, en el plazo que se detalla en el presente pliego.
- Formación del personal de la plataforma

2.- Licencia de uso de software, mantenimiento y soporte de la aplicación web de acuerdo con las características definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.: 5.500 euros. El servicio de asistencia técnica (vía telefónica o mail) se incluiría en dicha partida.

Dicho importe se ha estimado conforme a los siguientes cálculos:

- Licencia básica: 3.000,00 €.
- Coordinación empresa externa: 5 € por empresa externa. Se estima un máximo de 500 empresas, lo que supone un total de 2.500,00 €, esta cuantía incluye gastos generales y beneficio industrial.

No se prevén supuestos de modificación contractual.

El valor estimado comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato y el beneficio industrial.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: precio de mercado de plataformas semejantes a la que actualmente está en ejecución, así como a los presupuestos de mantenimiento de las mismas

Sujeto a regulación armonizada: no

3.- PERIODO DE VIGENCIA

El contrato tendrá una duración de 12 meses (1 año). El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización y concluirá en la fecha prevista de finalización del mismo y/o de sus posibles prórrogas.

Al llegar a la fecha fin de contrato, éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como de la posibilidad de prorrogar el contrato de conformidad con lo indicado a continuación.

La prórroga, puede establecerse por un periodo de treinta y seis (36) meses o por periodos inferiores. En todo caso, la suma de los periodos de prórroga no podrá superar el plazo fijado originalmente de treinta y seis (36) meses.

Conforme al artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato, que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

4.- CONCLUSIÓN.

Conforme a lo expuesto, habiéndose manifestado la necesidad de la contratación de los servicios, se propone al órgano de contratación que se inicie el correspondiente procedimiento de contratación y se apruebe el presupuesto señalado, a los efectos de contratar el servicio de la puesta a disposición, su soporte, mantenimiento y posibles adaptaciones, de una plataforma que permita la gestión documental integral de CAES.

En Madrid,

Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

Fdo: D. Alfonso Vázquez Varela de Seijas
Subdirector Planes de Autoprotección y CAES
Dirección de Seguridad

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 2 de julio de 2024 a las 12:46 horas por las personas que constan como firmantes del mismo

Fdo.: D. Miguel Lorenzo Mendoza Expósito
Dirección de Seguridad